ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PR
GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE PONCE
Legislatura Municipal
APARTADO 331709
PONCE PR 00733-1709

ORDENANZA NÚMERO 62
SERIE DE 2004-2005

PROYECTO DE ADMINISTRACIÓN:

"PARA APROBAR UN PLAN DE AREA DE LOS CENTROS URBANOS: SECTOR 1: CENTRO HISTORICO DE PRIMER ORDEN DE PONCE; Y PARA OTROS FINES."

<<<<<<*>>>>>>

POR CUANTO: La Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, Ley Núm. 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, declara como política del Estado Libre Asociado de Puerto Rico otorgar a los municipios el máximo grado posible de autonomía, proveerles las herramientas financieras y los poderes y facultades necesarias para asumir un rol central y fundamental en su desarrollo urbano, social y económico;

POR CUANTO: La Ley de Municipios Autónomos ha investido a los Municipios de las facultades necesarias y convenientes para establecer políticas, estrategias y planes dirigidos a la ordenación de su territorio, la conservación de sus recursos y a su desarrollo óptimo. Además los autoriza a adoptar Planes de Ordenación Territorial los cuales serán instrumentos para la ordenación integral y estratégica de la totalidad del territorio municipal;

POR CUANTO: Esta Legislatura Municipal mediante la Resolución Número Sesenta (60), Serie de 1992-93, de 22 de octubre de 1992 aprobó el primer Plan Territorial de Ponce así como el Reglamento de Ordenación del Municipio Autónomo de Ponce de conformidad con las disposiciones del Artículo 13.008 de la Ley de Municipios Autónomos;

POR CUANTO: El Plan Territorial estableció un nuevo régimen para regular y reglamentar el uso del suelo y los parámetros de edificación en el territorio municipal atendiendo los diferentes aspectos del ordenamiento del espacio municipal y estableciendo las directrices específicas de conservación y/o desarrollo, conforme a los objetivos y políticas públicas enunciadas con el fin de propiciar el desarrollo ordenado y sustentable del Municipio;

POR CUANTO: En los pasados años la Oficina de Ordenación Territorial, ha tenido a cargo la función y responsabilidad de atender los asuntos de planeamiento del territorio del Municipio;

POR CUANTO: El Municipio Autónomo de Ponce, a través de la Oficina de Ordenación Territorial conforme a la Ley de Municipios Autónomos, Ley Número 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, y consciente de la importancia de la planificación ordenada del territorio y de las actuales situaciones de desarrollo para el ámbito territorial llevo a cabo un proceso de revisión del Plan de Ordenación Territorial vigente desde 1992. En esta Revisión Integral del Plan Territorial aprobado el 28 de diciembre de 2003, se identificó y se elaboró unas áreas de Planes Especiales a desarrollarse posteriormente conforme a la Ley de Municipios Autónomos;

POR CUANTO: La Legislatura Municipal de Ponce, mediante la Ordenanza Núm. 26, Serie 2002-2003, aprobó una Revisión Integral del Plan Territorial de Ponce el 14 de enero de 2003. El mismo entró en vigencia el 28 de diciembre de 2003 en cumplimiento con las disposiciones del Reglamento Sobre Los Planes de Ordenamiento Municipal y la Transferencia y Administración de Facultades, Reglamento de Planificación Número 24 y en conformidad con las disposiciones del Artículo 13.008 de la Ley de Municipios Autónomos;

POR CUANTO: La Ley para la Revitalización de los Centros Urbanos, Ley Núm. 212, del 29 de agosto de 2002, según enmendada, declara como política del Estado Libre Asociado de Puerto Rico el repoblar, fortalecer y revitalizar los centros urbanos mediante, entre otros medios, el desarrollo y la ocupación de viviendas, la rehabilitación de las áreas comerciales, el arbolaje de las aceras y las plazas, la creación de áreas de estacionamiento, el desarrollo de áreas comunitarias, parques y espacios recreativos, la construcción y reparación de estructuras y la edificación de solares baldíos;

POR CUANTO: La Legislatura Municipal de Ponce, mediante la Ordenanza Núm. 64, Serie 2003-2004, aprobó el "Reglamento para la consideración, ejecución y certificación de propuestas para recibir incentivos en proyectos de rehabilitación a llevarse acabo en el Centro Urbano de Ponce" a tenor con la Ley para la Revitalización de los Centros Urbanos, Ley Núm. 212, del 29 de agosto de 2002, según enmendada por la Ley Num. 102 del 23 de abril de 2004;

POR CUANTO: La Ley para la Revitalización de los Centros Urbanos, Ley Núm.212, del 29 de agosto de 2002, según enmendada, establece que el Plan Territorial requiere un Plan de Área para programar los proyectos de rehabilitación de los Centros Urbanos;

POR CUANTO: El Artículo 1.03 de la Ley para la Revitalización de los Centros Urbanos, antes citada, establece que "las disposiciones de esta Ley serán interpretadas liberalmente de forma que se promueva el desarrollo y la implantación de la política pública enunciada y para llevar a cabo cualesquiera otros propósitos dispuestos en esta Ley";

POR CUANTO: El Municipio posee una Zona Histórica demarcada y aprobada por la Junta de Planificación de Puerto Rico desde el 1989;

POR CUANTO: El Artículo 6.05, Sección 3 de la Ley para la Revitalización de los Centros Urbanos, antes citada, establece enmiendas el Artículo 13.007 de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, se establece que " El Plan de Ordenación Territorial requerirá un Plan de Area para ordenar el uso del suelo de Areas que requieran atención especial y programar los proyectos de rehabilitación en el centro urbano.". Además, se indica que "Los reglamentos de los planes de área para los centros urbanos aprobados esta Sección, excluyen la aplicación del Reglamento de Planificación Núm. 5, "Reglamento de Sitios y Zonas Históricas," y serán gestionados por las correspondientes oficinas municipales";

POR CUANTO : Todo Plan de Área requerirá una serie de documentos: a) Documento de inventario, diagnóstico y recomendaciones; y una enunciación de las metas y objetivos del Plan; b) Programa de obras para lograr las metas y objetivos, incluyendo obligatoriamente en el caso de los planes de Area para los centros urbanos y opcionalmente, respecto a los otros planes de Area, un Programa de Proyectos de Inversión certificados por las agencias públicas correspondientes; y c) Preparación de Reglamentos y Planos de Ordenación;

POR CUANTO: Los reglamentos para los Planes de Área del Centro Urbano proveerán para la protección de las estructuras, plazas, calles y demás componentes del centro urbano conforme a su tipología y atenderá, entre otros factores, a los usos del suelo, los niveles de intervención de la edificación, la restauración y reestructuración de inmuebles, las nuevas construcciones, las contrucciones comerciales o de oficinas profesionales, los espacios abiertos y vegetación, la vialidad, los accesos y estacionamintos, las obras e instalaciones en infraestructura y equipamiento de la vía pública, y los procedimientos de permisos. Las disposiciones sustantivas y procesales de las nuevas competencias para viabilizar la ordenación territorial que se uticen en los planes de ordenación, formarán parte de los Reglamentos y Planos de Ordenación.

POR CUANTO: La redacción de un Plan de Área, conforme al Reglamento de Planes de Ordenación Municipales y la Transferencia de Administración de Facultades, Reglamento de la Junta de Planificación Núm. 24, Sección 9.03, se debe realizar en tres fases: 1) Enunciación de Objetivos y Plan de Trabajo, 2) Inventario, Diagnóstico y Recomendaciones y el Programa y Propuesta del Plan y 3) Plan de Área Completo. Este proceso incluye la celebración de vistas públicas para cada una de las fases anteriormente indicadas;

POR CUANTO: La Revisión Integral del Plan Territorial del Municipio Autónomo de Ponce aprobado por la Junta de Planificación y la Gobernadora el 28 de diciembre de 2003 incluyo la Primera Fase: Enunciación de Objetivos para los Centros Urbanos de Ponce bajo los Planes Especiales PLE.6, PLE.7 y PLE.8 e incorporan la Zona Histórica, la Playa de Ponce y la Avenida Hostos;

POR CUANTO: La Enunciación de los Objetivos contiene una primera aproximación a los asuntos críticos que la Revisión al Plan proponía atender y se describió la posición del Municipio ante éstos;

POR CUANTO: La Alcaldesa de Ponce, Hon. Delis Castillo de Santiago, en comunicación de 20 de mayo de 2004 y por conducto de la Oficina de Ordenación Territorial le notificó a la Junta de Planificación de Puerto Rico mediante carta entregada a la mano con acuse de recibo sobre el envío de documentos y notificación de vista pública sobre los documentos de la Segunda Fase: Inventario, Diagnostico y Recomendaciones y Programa y Propuesta del Plan de Área para el Centro Histórico de Primer Orden;

POR CUANTO: El Municipio celebró una vista pública para la evaluación de la Segunda Fase: Inventario, Diagnostico y Recomendaciones y Programa y Propuesta del Plan de Área para el Centro Histórico de Primer Orden (Sector 1). / Plan de Área de los Centros Urbanos el 20 de julio de 2004;

POR CUANTO: En comunicación de 26 de agosto de 2004, la Alcaldesa de Ponce, Hon. Delis Castillo de Santiago, por conducto de la Oficina de Ordenación Territorial, le informó a la Junta de Planificación de Puerto Rico mediante carta entregada a la mano con acuse de recibo el envío de documentos y notificación de vista pública sobre los documentos de la Tercera y Ultima Fase: Plan de Área para el Centro Histórico de Primer Orden;

POR CUANTO: El Municipio celebró una vista Pública con el propósito de explicar los aspectos relacionados con la última etapa (Tercera Fase) del Plan de Área de los Centros Urbanos / Centro Histórico de Primer Orden (Sector 1) el 26 de octubre de 2004;

POR CUANTO: Durante todo este proceso de elaboración, vistas y redacción final del Plan de Área para el Centro Histórico de Primer Orden, el Municipio, ha mantenido un estrecho enlace y colaboración con las agencias públicas concernidas a nivel central y regional;

POR CUANTO: El Municipio por conducto de la Oficina de Ordenación Territorial, durante la revisión integral, elaboración y redacción final del Plan de Área para el Centro Histórico de Primer Orden presentado a esta Legislatura Municipal garantizó una participación ciudadana efectiva, en coordinación con las Juntas de Comunidad, asociaciones profesionales, comercio, banca, industria y pueblo en general y tomó en consideración los planteamiento hechos por la ciudadanía a través de las vistas públicas y de otros mecanismos de divulgación y participación ciudadana;

POR CUANTO: El Alcalde de Ponce, Hon. Francisco Zayas Seijo, somete ante la consideración de esta Legislatura Municipal el Plan de Área para el Centro Urbano de Primer Orden del Municipio consiste de los siguientes documentos, a saber: Delimitación de los Centros Urbanos y Divisiones en Sectores, Inventario, diagnostico y Recomendaciones Sector 1 del Centro Histórico de Primer Orden, el Programa, Reglamento de Ordenación y los Planos de Ordenación correspondientes;

POR CUANTO: El Plan de Área para el Centro Histórico de Primer Orden de los Centros Urbanos (Sector 1) tiene como propósito entre otros, el precisar las disposiciones y propósitos del Reglamento de Ordenación fomentando un proceso de relación pro-activa entre el gobierno y ciudadanía para fomentar la revitalización del Centro Histórico de Primer Orden entre otros;

POR CUANTO: Con el presente Plan de Área para el Centro Histórico de Primer Orden se propone la enmienda a los siguientes planos de Ordenación: Hoja 92, 93, 105, y 106 las cuales serán sustituidas por las siguientes las cuales formaran parte de esta ordenanza como anejos: **Hojas Número 92, 92D, 93, 93C, 105, 105B, 105D, 106,106A, 106B, 106C y 106D con una Hoja Índice;**

POR CUANTO: El Plan de Área para el Centro Histórico de Primer Orden de los Centros Urbanos (Sector 1), elaborado por la Oficina de Ordenación Territorial, o requiere la aprobación de la Legislatura Municipal, su adopción por la Junta de Planificación de Puerto Rico y la aprobación por el Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico;

POR CUANTO: Este Plan de Área para el Centro Histórico de Primer Orden, primero desde la creación del Municipio Autónomo de Ponce, sentará las bases y servirá de ejemplo a los demás Planes de Área en todo el territorio municipal;

POR TANTO: **ORDÉNESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO:**

SECCIÓN PRIMERA: Se **aprueba** la solicitud sometida por la Oficina de Ordenación Territorial sobre el **Plan de Área** para el Centro Histórico de Primer Orden identificado como: **"Plan de Área de los Centro Urbanos de Ponce/ PL.E.8 Zona Histórica / Sector 1: Centro Histórico de Primer Orden" así como las enmiendas a los Plano de Ordenación Hojas Número 92, 92D, 93, 93C, 105, 105B, 105D, 106, 106A, 106B, 106C y 106D con una Hoja Índice** de los Planos de Ordenación las cuales se incorporan y se hacen formar parte de esta Resolución.

SECCIÓN SEGUNDA: Se ordena el envío de copia de esta Ordenanza conjuntamente con el Plan de Área y los Planos de Ordenación enmendados y aprobado a la Oficina de Ordenación Territorial para que se inicie los procedimientos para la radicación ante la Junta de Planificación de Puerto Rico.

SECCIÓN TERCERA: Los Planos de Ordenación, según enmendados mediante la presente Resolución, sustituirán luego de que se le de cumplimiento a lo dispuesto por Ley, a los Planos de Ordenación correspondientes y originalmente adoptados por la Junta de Planificación el 28 de diciembre de 2003.

SECCION CUARTA: Autorizar al Hon. Francisco R. Zayas Seijo, Alcalde de Ponce para que en representación del Municipio Autónomo de Ponce y en conjunto con la Oficina de Ordenación Territorial inicien todo los procesos para la notificación y radicación ante a la Junta de Planificación de Puerto Rico.

SECCION QUINTA: El Alcalde del Municipio Autónomo de Ponce deberá de notificar a la ciudadanía en general por medio de la publicación de la aprobación y adopción del Plan de Área y adopción de esta Ordenanza en un periódico de circulación general de Puerto Rico.

SECCION SEXTA: La vigencia de esta Ordenanza es de carácter inmediato a su aprobación por parte de la Legislatura Municipal y la firma del Alcalde del Municipio Autónomo de Ponce.

APROBADA ESTA ORDENANZA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO A LOS 14 DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE 2005.

GUILLERMO JIMÉNEZ MONROIG
SECRETARIO, LEGISLATURA MUNICIPAL

WALDEMAR VÉLEZ SILVAGNOLI
PRESIDENTE, LEGISLATURA MUNICIPAL

SOMETIDA ESTA ORDENANZA A MI CONSIDERACIÓN A LOS 15 DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE 2005 Y FIRMADA Y APROBADA POR MÍ A LOS 16 DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE 2005.

FRANCISCO R. ZAYAS SEIJO
ALCALDE

VON/egs/ 14/feb/05
Revisado por BGV

ORD. 62 PLAN DE AREA DE LOS CENTROS URBANOS SECTOR 1: CENTRO HISTORICO. 14FEB05 EGS

CERTIFICACIÓN

YO: GUILLERMO JIMÉNEZ MONROIG, SECRETARIO DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que la presente ***Ordenanza Núm. 62, Serie de 2004-2005,*** **Proyecto de Administración, Ordenanza "PARA APROBAR UN PLAN DE AREA DE LOS CENTROS URBANOS: SECTOR 1: CENTRO HISTORICO DE PRIMER ORDEN DE PONCE; Y PARA OTROS FINES."** fue aprobada por la Legislatura Municipal en la ***Sesión Ordinaria del día lunes, 14 de febrero de 2005*** y con los votos afirmativos de los siguientes Legisladores a saber:

Hon. Pedro Castaing
Hon. Nilda González
Hon. Roberto González
Hon. Freddie Martínez
Hon. María Cristina Martínez
Hon. Giordano San Antonio
Hon. Analiz Morales
Hon. Pedro Pacheco
Hon. Antonio Quilichini
Hon. Simona (Monin) Santiago
Hon. Santos Silva
Hon. Daisy Silvagnoli
Hon. Waldemar Vélez
Hon. Enrique A. Vicéns

***El Hon. Luis A. (Wito) Morales estuvo ausente excusado.**

***Vacante por fallecimiento de la Hon. Ruth García.**

Esta Ordenanza fue firmada por el Presidente y el Secretario de la Legislatura, el día ***lunes, 14 de febrero de 2005***, debidamente certificada al Alcalde el día ***martes, 15 de febrero de 2005***, y éste lo firmó el día ***miércoles, 16 de febrero de 2005.***

CERTIFICO: Además, que de acuerdo con las Actas bajo mi custodia, aparece que todos los Legisladores fueron debidamente citados para la referida ***Sesión Ordinaria*** en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente con mi firma y el Sello Oficial del Municipio Autónomo de Ponce, hoy día ***miércoles, 16 de febrero de 2005.***

GUILLERMO JIMÉNEZ MONROIG
SECRETARIO LEGISLATURA MUNICIPAL

SELLO OFICIAL

dar